



Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Correspondencia Oficial - 2024-110-4.4 /SDATMA

Despacho del Alcalde

alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

**ACTA BILATERAL DE TERMINACIÓN POR AGOTAMIENTO DEL
PRESUPUESTO
Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. G-MC-06-2026**
Guadalupe, Antioquia, 31 de julio de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA, NIT 890.981.162-2
ORDENADOR DEL GASTO	JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA, Alcalde Municipal
CONTRATISTA	FERNANDO PARRA GIRALDO, C.C. 1.035.522.096, propietario del establecimiento de comercio TIENDA LOS PARRAS GP
SUPERVISOR	SERGIO STIVEN TABORDA ÁLVAREZ, Secretario General y de Gobierno
PROCESO / CONTRATO	Mínima cuantía No. G-MC-06-2026 - ID SECOP II CO1.PCCNTR.9366206
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, TINTAS PARA IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA.
VALOR CONTRACTUAL	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.993.800)
PLAZO PACTADO	Desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA**, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Guadalupe, y **FERNANDO PARRA GIRALDO**, identificado como aparece al pie de su firma, quienes para efectos de esta acta se denominan LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, respectivamente, con la constancia técnica, administrativa y financiera del supervisor contractual,



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



**Alcaldía Municipal de
GUADALUPE**

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Correspondencia Oficial - 2024-110-4.4 /SDATMA

Despacho del Alcalde

alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

acuerdan documentar la terminación de la etapa de ejecución por agotamiento del presupuesto y efectuar la liquidación bilateral del contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el proceso de mínima cuantía No. G-MC-06-2026 culminó con la aceptación de la oferta presentada por FERNANDO PARRA GIRALDO. De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación y la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado.
2. Que la comunicación de aceptación fue realizada el 27 de febrero de 2026 por valor de \$6.993.800 y estableció como plazo de ejecución el comprendido desde el inicio en SECOP II hasta agotar el presupuesto asignado, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
3. Que el contrato inició su ejecución el 27 de febrero de 2026 y contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-SH-130-13-1-0000000129 del 30 de enero de 2026, expedido por \$7.000.000, y con el Registro y Compromiso Presupuestal No. 2026-SH-130-13-1-0000000155 del 27 de febrero de 2026, constituido por \$6.993.800.
4. Que la factura electrónica de venta GPFE No. 421, con fecha 30 de mayo de 2026, corresponde a suministros por valor total de \$6.993.800. El informe de supervisión No. 1 certificó una ejecución acumulada del ciento por ciento (100 %), un saldo por ejecutar de cero pesos (\$0) y el recibo a satisfacción de los bienes.
5. Que el agotamiento total del valor contractual materializó el evento de terminación previsto expresamente en el plazo pactado. En consecuencia, la presente acta no declara incumplimiento, caducidad ni terminación unilateral, ni incorpora una terminación discrecional por conveniencia.
6. Que mediante la Orden de Pago No. 2026-SH-130-13-1-0000000941 del 15 de julio de 2026 se reconoció el valor bruto de \$6.993.800, se practicaron retenciones por \$1.049.070 y se determinó un valor neto a pagar de \$5.944.730. La transferencia bancaria por este último valor se efectuó el 17 de julio de 2026 y se soportó en el Comprobante de Egreso No. 2026-SH-130-13-1-000001093, expedido el 18 de julio de 2026.
7. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 exige liquidar los contratos de tracto sucesivo, los que prolongan su ejecución en el tiempo y los demás que lo requieran; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 regula el trámite y los plazos de liquidación; y

Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440
José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co





Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Correspondencia Oficial - 2024-110-4.4 /SDATMA

Despacho del Alcalde

alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

el numeral 15 de la invitación pública del proceso dispuso expresamente la liquidación del contrato de común acuerdo.

8. Que la liquidación debe reflejar el balance técnico, administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de la ejecución, sin comprender materias ajenas al contrato ni limitar las obligaciones que, por disposición legal o por su naturaleza, subsistan con posterioridad.

ACUERDAN

PRIMERA. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN. Las partes dejan constancia de que la etapa de ejecución del contrato No. G-MC-06-2026 terminó de manera anticipada por agotamiento total del presupuesto contractual.

SEGUNDA. ESTADO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. Con fundamento en la factura, el informe del contratista, el informe de supervisión y los demás soportes del expediente, el supervisor certifica que los suministros fueron recibidos a satisfacción y que la ejecución acumulada alcanzó el ciento por ciento (100 %). No quedan cantidades ni actividades pendientes de ejecución con cargo al contrato.

TERCERA. BALANCE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$6.993.800
Adiciones	\$0
Reducciones	\$0
Valor final del contrato	\$6.993.800
Valor ejecutado y certificado	\$6.993.800
Valor facturado - GPFE No. 421	\$6.993.800
Retenciones practicadas	\$1.049.070
Valor neto transferido al contratista	\$5.944.730
Comprobación del pago: neto + retenciones	$\$5.944.730 + \$1.049.070 =$ \$6.993.800
Saldo contractual por ejecutar	\$0
Saldo económico a favor del contratista	\$0



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440

José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: f @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Alcaldía Municipal de GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Correspondencia Oficial - 2024-110-4.4 /SDATMA

Despacho del Alcalde

alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

CONCEPTO	VALOR
Saldo económico a favor del Municipio	\$0
Saldo del Registro Presupuestal No. 155 por liberar	\$0

El valor bruto certificado quedó íntegramente satisfecho mediante el pago neto efectuado al contratista y las retenciones practicadas. Por ello, las retenciones no constituyen un saldo pendiente a cargo del Municipio ni alteran el valor ejecutado del contrato.

CUARTA. ESTADO JURÍDICO. Las partes manifiestan que no existen reclamaciones económicas pendientes derivadas de la ejecución documentada del contrato. De los soportes que integran el expediente no se evidencian adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, multas, sanciones ni declaratorias de incumplimiento que deban incorporarse al balance de esta liquidación.

QUINTA. PAZ Y SALVO LIMITADO AL BALANCE LIQUIDADO. Con base en los hechos, documentos y valores expresamente verificados en esta acta, las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo respecto de las prestaciones contractuales ejecutadas, certificadas, facturadas y pagadas. Esta declaración no constituye renuncia del Municipio a exigir responsabilidades u obligaciones que por mandato legal o por su naturaleza sobrevivan a la liquidación, ni sana vicios ocultos, defectos de calidad, información inexacta, incumplimientos no conocidos a la fecha, obligaciones tributarias o de seguridad social, ni responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales o patrimoniales.

SEXTA. OBLIGACIONES POSTERIORES. Permanecen vigentes las obligaciones y responsabilidades que, por disposición legal o por su naturaleza, subsistan después de la terminación y liquidación, en particular las relacionadas con la calidad e idoneidad de los bienes suministrados.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte de esta acta, para efectos de verificación y trazabilidad, la invitación pública, los estudios previos, la oferta seleccionada, la comunicación de aceptación, el registro presupuestal, el reporte del contrato en SECOP II, la factura electrónica GPFE No. 421, los informes del contratista y de supervisión, los soportes de seguridad social, la orden de pago, el comprobante de egreso y el soporte de transferencia.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y CIERRE ADMINISTRATIVO. Una vez suscrita, la Entidad publicará esta acta y actualizará el estado del contrato en SECOP II dentro del término legal. La dependencia competente incorporará el original al expediente



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440
José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co



Alcaldía Municipal de
GUADALUPE

Nit. 890.981.162-2

República de Colombia - Departamento de Antioquia

Municipio de Guadalupe

Correspondencia Oficial - 2024-110-4.4 /SDATMA

Despacho del Alcalde

alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co

contractual y efectuará los registros administrativos, contables y presupuestales que correspondan, dejando constancia de que el Registro Presupuestal No. 155 no presenta saldo contractual por ejecutar o liberar.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO. La presente liquidación bilateral produce efectos a partir de su suscripción por LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. El supervisor firma para certificar el balance técnico, administrativo y financiero, sin adquirir por ello la calidad de parte contractual.

En constancia, se firma en Guadalupe, Antioquia, en la fecha indicada al inicio.

**JOSÉ FERNANDO SALAZAR
OSPINA**

Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT 890.981.162-2

FERNANDO PARRA GIRALDO
Contratista - Tienda Los Parras GP
C.C. 1.035.522.096

SERGIO STIVEN TABORDA ÁLVAREZ

Secretario General y de Gobierno
Supervisor contractual



Calle 50 # 50 – 27 CAM Guillermo Gaviria - Código Postal: 051820 PBX: 8616440
José Fernando Salazar Ospina - Alcalde 2024-2027

Redes: @alcaldiadeguadalupe - @alcaldiadeguadalupeant - www.guadalupeantioquia.gov.co